Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitía comprobar el original.

Hospital Universitario La Fuenfría

Red Hospitales sin Humo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CUBIERTAS CON RETIRADA DE LOS PANELES DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CUBIERTA Y REPARACIÓN DE FACHADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FUENFRÍA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 3

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 46

Cláusula 1. *Régimen jurídico.* 46
Cláusula 2. *Objeto del contrato.* 46
Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.* 47
Cláusula 4. *Perfil de contratante.* 47

CAPÍTULO II. LICITACIÓN 48

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.* 48
Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.* 48
Cláusula 7. *Criterios de adjudicación.* 49
Cláusula 8. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.* 49
Cláusula 9. *Medios electrónicos.* 51
Cláusula 10. *Forma y contenido de las proposiciones.* 53
Cláusula 11. *Apertura de proposiciones.* 56
Cláusula 12. *Garantía definitiva.* 58
Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.* 59

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 66

Cláusula 14. *Adjudicación del contrato.* 66
Cláusula 15. *Seguros.* 67
Cláusula 16. *Perfección y formalización del contrato.* 67

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 68

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.* 68
Cláusula 18. *Programa de trabajo.* 68

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Cláusula 19. *Dirección de los trabajos.* 69
Cláusula 20. *Plazo de ejecución.* 70
Cláusula 21. *Prórroga del contrato.* 70
Cláusula 22. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.* 71
Cláusula 23. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.* 72
Cláusula 24. *Modificación del contrato.* 73
Cláusula 25. *Suspensión del contrato.* 73
Cláusula 26. *Cesión del contrato.* 74
Cláusula 27. *Subcontratación.* 74

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 76

Cláusula 28. *Abonos y relaciones valoradas.* 76
Cláusula 29. *Revisión de precios.* 78
Cláusula 30. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.* 78
Cláusula 31. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* 81
Cláusula 32. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.* 81

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 82

Cláusula 33. *Forma de presentación.* 82
Cláusula 34. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.* 82
Cláusula 35. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.* 83
Cláusula 36. *Liquidación del contrato.* 84
Cláusula 37. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.* 85
Cláusula 38. *Plazo de garantía.* 86
Cláusula 39. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.* 87
Cláusula 40. *Resolución del contrato.* 87
Cláusula 41. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.* 88

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA 91

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA 92

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 93

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 96

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona comunidad madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	HF-SER2026-017 // A/SER-021347/2026
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación Denominación: Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) Código DIR3: A13003096 Dirección postal: Paseo de la Castellana, Nº 280. 28046 (MADRID) Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato Denominación: Hospital Universitario La Fuenfría Código DIR3: A13013766 Dirección postal: Carretera de las Dehesas, s/n 28470, Cercedilla (Madrid) Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad Denominación: Hospital Universitario La Fuenfría Código DIR3: A13013766 Dirección postal: Carretera de las Dehesas, s/n 28470, Cercedilla (Madrid) Órgano destinatario del objeto del contrato Denominación: Hospital Universitario La Fuenfría Dirección postal: Carretera de las Dehesas, s/n 28470, Cercedilla (Madrid) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Unidad de Servicios Generales del Hospital Universitario La Fuenfría.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente Ordinaria ☒ Urgente ☐
	Procedimiento: Abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación
	Contrato no sujeto a regulación armonizada
	Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐ Justificación: En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 9 de este pliego.
	Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒

4. Definición del objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud, y Control de Calidad para la obra denominada "Obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría".

Este contrato tiene como finalidad disponer de los servicios necesarios para asegurar la correcta ejecución técnica y la seguridad integral de un proyecto de rehabilitación en el Hospital Universitario La Fuenfría.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos caracteres contractuales.

El presente contrato tiene un carácter accesorio e indivisible respecto del contrato de obras denominado "Obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría", Expediente Nº HF-OBR2026-001 // A/OBR-014087/2026.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☒ NO ☐	
	Número y denominación de los lotes	Lote nº: 1 denominación: Dirección Facultativa de las obras. CPV: 71000000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección Lote nº: 2 denominación: Coordinación de Seguridad y Salud en las obras. CPV: 71000000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección Lote nº: 3 denominación: Control de Calidad de las Obras. CPV: 71000000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección
	Limitación de lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas: Los empresarios podrán licitar a uno o a todos los lotes. En este supuesto, deberán ofertar de forma independiente a cada uno de los lotes. Además, se deberá especificar los lotes que se ofertan.
		Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador: 1.
		Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el cuadro anterior: Los licitadores establecerán en sus ofertas un orden de prelación para el caso en que un licitador haya obtenido la máxima puntuación total en más de un lote. En ese caso para decidir qué lote se le adjudica, se atenderá a dicho orden y se le adjudicará el lote que aparezca primero en la prelación, a no ser que en alguno de los lotes haya sido el único licitador en presentar oferta, en cuyo caso será adjudicatario de dicho lote, como excepción.
	Admisión de ofertas integradoras	NO ☒ SÍ ☐ Combinaciones admitidas: No procede.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

4.2. Contrato reservado	NO ☒ SÍ ☐ ☐ Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social. En su caso, lotes reservados: No procede. ☐ Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción. En su caso, lotes reservados: No procede. ☐ Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud. En su caso, lotes reservados: No procede.

4.3. Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía	NO ☒ SÍ ☐ Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio: Medios para la prestación del servicio: No procede.

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto (Cuantía determinada/Cuantía máxima estimada): Cuantía determinada.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Base imponible	117.786,53 euros
Importe IVA	24.735,18 euros
Importe total	142.521,71 euros

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
1	Dirección Facultativa	82.702,79 €	17.367,59 €	100.070,38 €
2	Coordinación de Seguridad y Salud	14.698,50 €	3.086,69 €	17.785,19 €
3	Control de Calidad	20.385,24 €	4.280,90 €	24.666,14 €
Presupuesto base de licitación		117.786,53 €	24.735,18 €	142.521,71 €

Sistema de determinación del precio *(Señalar el que proceda de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP 197 del RGLCAP)*:

Dadas las características de los trabajos a realizar, el cálculo del presupuesto se ha realizado conforme a l estimación del coste de ejecución material (PEM) de la obra; así como los coeficientes aplicables para los honorarios de Dirección Facultativa de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud en la obra y Control de Calidad de la obra. Se han estimado los honorarios para cada uno de los lotes según los baremos orientativos utilizados por tres organismos oficiales que operan en el sector de la construcción: la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIPSA), la empresa pública Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) y el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), de conformidad con la Instrucción nº 97/2022, aprobada el 22 de febrero de 2022 por la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Para calcular los honorarios cada uno de estos organismos aplica coeficientes ligeramente distintos al presupuesto de ejecución material (PEM) estimado. Posteriormente se ha adoptado un valor promedio aproximado de los valores obtenidos aplicando los coeficientes de cada uno de los tres organismos mencionados.

Cofinanciación: SÍ ☒ / NO ☐

Comunidad de Madrid	100 %
Otros entes	0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 128.231,18 euros

LOTE 1

Anualidad	Importe
2026	33.356,79 euros
2027	66.713,59 euros

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

LOTE 2

Anualidad	Importe
2026	5.928,40 euros
2027	11.856,79 euros

LOTE 3

Anualidad	Importe
2026	8.222,05 euros
2027	16.444,09 euros

Anualidad	Importe Total
2026	47.507,24 euros
2027	95.014,47 euros

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	312A	63100	47.507,24 euros

Entes cofinanciadores	Importe
No procede.	

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒ Fondo europeo: No procede. Código de referencia único del proyecto (*Si se financia con un fondo asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)*:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto (B.I.)	117.786,53 euros
Modificaciones	No procede
Prórrogas	No procede
Otras opciones	No procede
Total valor estimado	117.786,53 euros

Método aplicado para calcular el valor estimado: Art. 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): importe total, sin incluir el IVA.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: 6 meses.

Plazos parciales: SÍ ☒ / NO ☐

El plazo de ejecución del contrato de servicios será el necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios de Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de la Obra), Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad, durante todo el período de ejecución de las obras y hasta su completa finalización y cierre documental, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.U. y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra, las obras se ejecutarán en dos fases diferenciadas y separadas en el tiempo, con los siguientes plazos estimados de ejecución material:

- Fase 1: plazo de ejecución estimado de dos (2) meses.
- Fase 2: plazo de ejecución estimado de cuatro (4) meses.

El plazo total previsto para la ejecución material de las obras es, por tanto, de seis (6) meses, contados desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras, o el plazo que, en su caso, resulte de la adjudicación del contrato de obras, debiendo ajustarse en todo momento a las necesidades organizativas y funcionales del Hospital.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

En relación con el plazo previsto para las obras, los plazos estimados de duración de cada uno de los contratos de servicios serán los siguientes:

LOTE 1: Dirección Facultativa de las obras (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución).

El plazo estimado del contrato obedece a la duración de contrato de obras denominado "Obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría".

El plazo de ejecución del contrato correspondiente a Dirección Facultativa, conforme al art. 29.7 de la LCSP, se determina en función de la duración del contrato principal relativo a la ejecución de las obras, que se ha establecido en 6 meses. Si bien, el contrato de servicios quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras, salvo que de su objeto se derive algún otro contenido.

Los trabajos de Dirección Facultativa concluirán con el informe necesario para devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista de las obras según el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que dicha extensión implique modificación del contrato ni genere derecho a indemnización alguna.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud en las obras.

El plazo estimado del contrato obedece a la duración de contrato de obras denominado "Obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría".

El plazo de ejecución del contrato correspondiente a Coordinación de la Seguridad y Salud, conforme al art. 29.7 de la LCSP, se determina en función de la duración del contrato principal relativo a la ejecución de las obras, que se ha establecido en 6 meses. Si bien, el contrato de servicios quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras, salvo que de su objeto se derive algún otro contenido.

Los trabajos de Coordinación de la Seguridad y Salud concluirán con la completa finalización, certificación final de obra y cierre técnico y documental de la obra, sin que dicha extensión implique modificación del contrato ni genere derecho a indemnización alguna.

LOTE 3: Control de Calidad en las obras.

El plazo estimado del contrato obedece a la duración de contrato de obras denominado "Obras de sustitución de las cubiertas con retirada de los paneles de fibrocemento con amianto, construcción de nueva cubierta y reparación de fachada en el Hospital Universitario La Fuenfría".

El plazo de ejecución del contrato correspondiente a Control de Calidad, conforme al art. 29.7 de la LCSP, se determina en función de la duración del contrato principal relativo a la ejecución de las obras, que se ha

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

establecido en 6 meses. Si bien, el contrato de servicios quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras, salvo que de su objeto se derive algún otro contenido.

Los trabajos de Control de Calidad concluirán con la completa finalización, certificación final de obra y cierre técnico y documental de la obra, sin que dicha extensión implique modificación del contrato ni genere derecho a indemnización alguna.

☒ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☐ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas: No procede.
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: No procede.

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

(En caso de lotes, especificar para cada uno de ellos)

Lote nº:	denominación:	CPV:	SÍ ☐ NO ☒
Lote nº:	denominación:	CPV:	SÍ ☐ NO ☒

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:
No procede.

8.3 Clasificación del contratista	Grupo	Subgrupo	Categoría
	No procede	No procede	No procede

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

8.4 Solvencia económica y financiera	Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: a). Declaración de tener, al menos, un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, de 1,5 veces el valor anual medio del contrato de cada lote. De entre los medios que la LCSP establece para acreditar la solvencia económica y financiera se ha elegido el volumen anual de negocios como el que ofrece mayor fiabilidad a la hora de demostrar la solvencia. El hecho de que el licitador haya alcanzado un volumen de negocio determinado en el ámbito al que se refiere el contrato se considera la prueba más ajustada de su solvencia, más que justificar la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o un patrimonio determinado, que no guardan una relación tan directa o proporcional con la actividad que se pretende contratar.
	Criterios de selección: Lote 1: A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos 150.105,59 euros. Lote 2: A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos 26.677,785 euros. Lote 3: A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos 36.999,21 euros.
	Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
8.5 Solvencia técnica o profesional	Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1 a). De entre los medios que la LCSP establece para acreditar la solvencia técnica o profesional se ha elegido la experiencia como el medio que ofrece mayor fiabilidad a

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

	la hora de demostrar la solvencia. El hecho de que el licitador haya llevado a cabo correctamente las labores exigidas en obras similares es prueba fehaciente de su solvencia, más que la potencial capacidad que pueda demostrar por disponer de adecuado personal técnico, instalaciones técnicas, títulos profesionales. plantilla, maquinaria, material o equipo técnico.
	Criterios de selección: LOTE 1: Dirección Facultativa. Experiencia de, al menos, 5 años, tanto de Dirección de Obras como de Dirección de Ejecución de Obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios. Se deberá especificar el tipo de trabajo realizado sobre el que se incluirá una tabla con la siguiente información como mínimo, para poder comprobar los datos solicitados: - Descripción completa del trabajo. - Tipología del edificio. - Titularidad del edificio (publico/privado). - Tipo de Obra (reforma y/o ampliación, etc…). - Área de la actuación, superficie afectada y ubicación dentro del edificio. - Tipo de actuación (descripción de tajos y/o unidades de obra, etc). - Fecha de Inicio. - Fecha de Fin. - Duración (si se cumplieron los plazos o no). - Importe de ejecución material (PEM). La solvencia se acreditará mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución, que incluyan la información indicada, siendo al menos uno de ellos un trabajo similar que incluya instalación de cubiertas en edificios. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, serán expedidos por este o, a falta de estos certificados, mediante declaraciones del empresario que incluyan la información indicada en el apartado, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de cada apartado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 .1. a) de la LCSP. LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud. Experiencia de, al menos, 5 años, en la Coordinación de Seguridad y Salud de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios. Se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

deberá especificar el tipo de trabajo realizado sobre el que se incluirá una tabla con la siguiente información como mínimo, para poder comprobar los datos solicitados:

- Descripción completa del trabajo.
- Tipología del edificio.
- Titularidad del edificio (publico/privado).
- Tipo de Obra (reforma y/o ampliación, etc…).
- Área de la actuación, superficie afectada y ubicación dentro del edificio.
- Tipo de actuación. (descripción de tajos y/o unidades de obra, etc)
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Fin.
- Duración (si se cumplieron los plazos o no).
- Importe de ejecución material (PEM).

La solvencia se acreditará mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución que incluyan la información indicada en el apartado. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, serán expedidos por este o, a falta de estos certificados, mediante declaraciones del empresario que incluyan la información indicada en el apartado, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de cada apartado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 .1. a) de la LCSP.

LOTE 3: Control de Calidad de las Obras.
Experiencia de, al menos, 5 años, en el Control de Calidad de Obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios. Se deberá especificar el tipo de trabajo realizado sobre el que se incluirá una tabla con la siguiente información como mínimo, para poder comprobar los datos solicitados:

- Descripción completa del trabajo.
- Tipología del edificio.
- Titularidad del edificio (publico/privado).
- Tipo de Obra (reforma y/o ampliación, etc…).
- Área de la actuación, superficie afectada y ubicación dentro del edificio.
- Tipo de actuación. (descripción de tajos y/o unidades de obra, etc)
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Fin.
- Duración (si se cumplieron los plazos o no).
- Importe de ejecución material (PEM).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

	La solvencia se acreditará mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución que incluyan la información indicada en el apartado. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, serán expedidos por este o, a falta de estos certificados, mediante declaraciones del empresario que incluyan la información indicada en el apartado, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de cada apartado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 .1. a) de la LCSP.
	Acreditación: La solvencia se acreditará mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución que incluyan la información indicada en el apartado, siendo al menos uno de ellos un trabajo similar que incluya la instalación de cubiertas en edificios. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, serán expedidos por este o, a falta de estos certificados, mediante declaraciones del empresario que incluyan la información indicada en el apartado, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de cada apartado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 .1. a) de la LCSP.
	Para empresas de nueva creación. Criterios de selección: En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato. Acreditación: Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato. En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de sus empresas componentes. Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorarán dichos trabajos aplicando al presupuesto

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

	de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.
8.6 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO ☒
	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales *(Identificar los medios personales y/o materiales, y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario*): SÍ ☒ / NO ☐ Medios personales: <u>Equipo técnico mínimo</u> La complejidad técnica del objeto del contrato lleva a que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76. 2 de la LCSP, se exija que el licitador se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar (al que se le identificará como "equipo técnico mínimo"), atribuyéndole a tal compromiso el carácter de obligación esencial. El equipo técnico mínimo, en el caso de personas físicas, actuará bajo la coordinación del propio adjudicatario, que será designado director del equipo. En el caso de personas jurídicas, el equipo técnico mínimo actuará bajo la coordinación del director del equipo que se designe, y que tendrá la titulación exigida al licitador, para cada lote. En todo caso el director del equipo figurará como autor responsable. El equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales: Equipo técnico mínimo LOTE 1: Dirección Facultativa. Director de obra: Arquitecto/a Superior con al menos 5 años de experiencia en la dirección de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, ejecutados o en ejecución que, aislada o conjuntamente, sumen 3.000.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido), debiendo ser una de ellas una obra de rehabilitación, cubiertas o edificios existentes, por importe de al menos 300.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido). Director de ejecución de obra: Arquitecto/a técnico/a o Ingeniero/a de Edificación con al menos 5 años de experiencia en la dirección de la ejecución de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, ejecutados o en ejecución que, aislada o conjuntamente, sumen 3.000.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido), debiendo ser una de ellas una obra de instalación de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

	cubiertas en edificios, por importe de al menos 300.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido). Equipo técnico mínimo LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud en las obras. Responsable de Seguridad y Salud: arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, con al menos 5 años de experiencia como Coordinador de Seguridad y Salud de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, ejecutados o en ejecución que, aislada o conjuntamente, sumen 3.000.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido), debiendo ser una de ellas una obra de instalación de cubiertas en edificios, por importe de al menos 300.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido). Equipo técnico mínimo LOTE 3: Control de Calidad de la obra. Responsable del Control de Calidad de la obra: arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, con al menos 5 años de experiencia en el Control de Calidad de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, ejecutados o en ejecución que, aislada o conjuntamente, sumen 3.000.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido), debiendo ser una de ellas una obra de instalación de cubiertas en edificios, por importe de al menos 300.000 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido). ☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. ☐ Condición especial susceptible de penalización. Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los integrantes del equipo técnico mínimo a la ejecución del contrato. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP, mediante compromiso por escrito del licitador de adscribir a los integrantes del equipo a la ejecución del contrato, en el que conste la vinculación profesional a la realización del objeto contractual y los currículums de cada uno de ellos. Y además mediante declaración escrita de cada uno de los integrantes que manifieste su disponibilidad para incorporarse a la plantilla del licitador para la ejecución del contrato. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales. El compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. Medios materiales: No procede. ☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

	☐ Condición especial susceptible de penalización.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

8.7 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

SÍ ☒ / NO ☐

Tipo:

LOTE 1.

Los responsables técnicos de la ejecución del contrato deberán incluir, necesariamente, las figuras de Director de Obra (D.O.) y Director de Ejecución de la Obra (D.E.O.).

El Director de Obra (D.O.) deberá ostentar la titulación de Arquitecto y encontrarse debidamente colegiado para el ejercicio de la profesión.

El Director de Ejecución de la Obra (D.E.O.) deberá contar con la titulación de Arquitecto Técnico, Ingeniero de la Edificación o titulación equivalente, o en su caso Ingeniero competente, y encontrarse igualmente debidamente colegiado para el ejercicio profesional.

Estas habilitaciones se entenderán cumplidas mediante la inscripción en los correspondientes Colegios Oficiales del territorio español (en virtud del principio de colegiación única). En el caso de profesionales procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad y habilitación profesional equivalente conforme a la normativa comunitaria de reconocimiento de cualificaciones.

Dicha condición deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado oficial y actualizado expedido por la entidad colegial competente, en el que figure expresamente el número de colegiado y que el profesional se encuentra habilitado y no inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

LOTE 2.

El titular o responsable técnico de la ejecución del contrato deberá ser un técnico competente debidamente habilitado para ejercer las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

A tales efectos, el profesional propuesto deberá ostentar la titulación académica requerida (Grado en Edificación, Arquitectura, Ingeniería o equivalente) y estar legalmente habilitado para el ejercicio de la correspondiente profesión regulada (Arquitecto Técnico, Arquitecto, Ingeniero, o equivalente).

Esta condición no se entenderá cumplida únicamente con la posesión del título académico, sino que deberá acreditarse de forma obligatoria mediante la presentación de un certificado oficial y actualizado expedido por el Colegio Profesional competente en el territorio español (o habilitación comunitaria equivalente). En dicho certificado deberá constar expresamente el número de colegiado y que el profesional se encuentra plenamente habilitado y no inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

LOTE 3. Ninguna.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

En el caso de personas físicas se entiende por titular del contrato la persona que lo suscribe. Y en el caso de personas jurídicas es entiende por titular del contrato el representante legal de la persona jurídica que suscribe el contrato.

9. Admisibilidad de variantes.

SÍ ☐ / NO ☒

Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

10. Criterios de adjudicación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

No procede.

☐ Como criterios sociales

☐ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

Según el art. 145.4 de la LCSP se dispone que en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

10.1Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor		
	A. Descripción del criterio: No procede.	
10.2 Criterios evaluables de	**A.- <u>Criterios de adjudicación del LOTE 1: Dirección Facultativa de la obra</u>** La puntuación se distribuye de la siguiente manera:	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

forma automática por aplicación de fórmulas

Descripción de criterios		Puntuación máxima
A.1: Criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas		51 puntos
A.1.1	Aportación de personal especializado añadido al equipo técnico mínimo	25 puntos
A.1.2	Tiempo de respuesta presencial en obra ante incidencias	12 puntos
A.1.3	Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años	10 puntos
A.1.4	Formación BIM	4 puntos
A.2: Criterio económico		49 puntos
TOTAL		100 puntos

A.1: Criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos)

A.1.1- Descripción del criterio: Aportación de personal especializado añadido al equipo técnico mínimo ponderación: hasta 25 puntos sobre 100

Se valorará que el licitador incluya en el equipo técnico personal especializado en materias de interés para el proyecto.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro, estableciéndose criterios de cumplimiento íntegro, sin que proceda la asignación de puntuación parcial:

CRITERIO: Aportación de personal especializado añadido al equipo técnico mínimo	**PUNTUACIÓN MÁX.**
Titulado especialista en restauración de edificios, con al menos 5 años de experiencia y participación acreditada en al menos 3 intervenciones en edificios hospitalarios, protegidos o de valor patrimonial.	**15**
Arquitecto/a o Ingeniero/a con al menos 5 años de experiencia en obras de rehabilitación de cubiertas o fachadas incluyendo al menos una intervención con amianto,	**10**
No se aporta personal especializado al equipo técnico mínimo	**0**

Los puntos en este caso no son acumulativos entre técnicos de igual especialidad ni se admitirán valoraciones proporcionales dentro de cada categoría.
Los técnicos con esta titulación y experiencia pueden ser personal añadido al equipo técnico mínimo o bien, que alguno de profesionales adscritos al equipo técnico mínimo disponga de ellas.

La experiencia y participación deberá justificarse mediante documentación fehaciente (certificados de buena ejecución, contratos, relación de obras suscrita por el colegio

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

profesional correspondiente u otros medios análogos), no siendo suficiente la mera declaración responsable o la aportación de currículums no verificables.

A.1.2.- Descripción del criterio: Tiempo de respuesta presencial en obra ante incidencias
Ponderación: hasta 12 puntos sobre 100

Se valorará la capacidad de respuesta presencial inmediata del equipo de Dirección Facultativa ante incidencias en obra, en función del tiempo máximo de respuesta comprometido para su presencia física en obra ante incidencias o cuando sea requerido por la Dirección del Hospital.

Este criterio tiene por finalidad garantizar una rápida intervención técnica ante incidencias que pudieran afectar al desarrollo de los trabajos, a la seguridad de las personas o al normal funcionamiento del centro hospitalario, resultando especialmente relevante dada la ejecución de la obra en un entorno sanitario en situación de plena actividad asistencial y no asistencial.

El tiempo máximo de respuesta comprometido deberá acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable del licitador. A estos efectos, la puntuación ofertada se valorará según lo indicado en la declaración responsable, no pudiendo ser superior al tiempo medio estimado de desplazamiento en vehículo hasta el Hospital, calculado desde el despacho, sede o centro de trabajo habitual del personal adscrito al contrato, cuya localización deberá identificarse por el licitador en su oferta a efectos de su comprobación.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO: compromiso de tiempo máximo de presencia en obra ante incidencia.	**PUNTUACIÓN MÁX.**
Presencia en obra en un plazo ≤ 30 minutos	**12**
Presencia en obra en un plazo > 30 minutos y ≤ 1 hora	**6**
Presencia en obra en un plazo > 1 hora y ≤ 2 horas	**3**
Presencia en obra en un plazo superior a 2 horas o sin compromiso expreso	**0**

A.1.3.- Descripción del criterio: Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años
Ponderación: hasta 10 puntos sobre 100

Se valorará cada año de experiencia en la dirección facultativa de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, que supere el mínimo de 5 años de cada uno de los miembros del equipo técnico mínimo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO: Experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido	PUNTUACIÓN MÁX.
0,5 puntos por cada año de experiencia del director de obra que supere el mínimo de 5 años, en obras similares. 0 puntos si no supera, en un año o más, la experiencia mínima de 5 años en obras similares.	**5**
0,5 puntos por cada año de experiencia del director de ejecución de obra, que supere el mínimo de 5 años, en obras similares. 0 puntos si no supera, en un año o más, la experiencia mínima de 5 años en obras similares.	**5**

La experiencia deberá justificarse mediante documentación fehaciente (certificados de buena ejecución, contratos, relación de obras suscrita por el colegio profesional correspondiente u otros medios análogos), no siendo suficiente la mera declaración responsable o la aportación de currículums no verificables.

A.1.4.-Descripción del criterio: Formación de personal en programas de sistema de representación BIM
Ponderación: 4 puntos sobre 100

Se valorará que el licitador incluya en el equipo técnico asignado a la ejecución de los trabajos personal que haya superado cursos de formación oficial (>=50 horas) en programas de diseño mediante sistemas de representación BIM.

CRITERIO. Formación de personal en programas de representación BIM	PUNTUACIÓN MÁX.
2 o más técnicos con certificado oficial de haber superado un curso de >= 50 horas	**4**
1 técnico con certificado oficial de haber superado un curso de >= 50 horas	**2**
Ningún técnico con certificado oficial de haber superado un curso de >= 50 horas	**0**

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

Los técnicos con esta formación deberán encontrarse disponibles y activos durante el plazo de duración del contrato, pudiendo ser personal añadido al equipo técnico mínimo o bien, que alguno de profesionales adscritos al equipo técnico mínimo disponga de dicha formación.

A.2. Criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos)

Descripción del criterio: Precio

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Ponderación: hasta 49 puntos sobre 100

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula, con una puntuación máxima de 49 puntos:

P = 49 x ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)

Siendo:
P = puntuación otorgada al licitador
A = precio de licitación
B = Oferta a valorar
C = Oferta más baja

Justificación fórmula criterio económico o precio:

La elección de la formula se ha realizado teniendo en cuenta la Resolución Nº 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a la cual la citada fórmula se considera adecuada al respetar el principio de proporcionalidad en la valoración de las ofertas y los 3 principios básicos que conforme indica el citado Tribunal, se consideran aceptables en una fórmula, a saber "la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales de saciedad."

ACLARACIONES SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. De los criterios objetivos establecidos anteriormente se valorarán en primer lugar los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos) y posteriormente el criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos) mediante la apertura de la proposición económica. La puntuación total del licitador será la suma de la puntuación obtenida por los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas y la puntuación económica obtenida.

2. De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, el criterio relacionado con los costes, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se considerará la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y admitidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Documentación a presentar:

A.1: Criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas se presentarán los siguientes documentos:

- Compromiso de adscripción al equipo técnico mínimo de personal especializado, acreditado mediante declaración responsable y aportando certificados de colegiación y/o acreditativos de la formación específica o especialidad profesional del personal especializado, y certificados expedidos por las empresas o administraciones públicas destinatarias de los servicios prestados por el personal especializado que indiquen el nombre del profesional, cargo ocupado y obra ejecutada, de manera que se acredite con dichos certificados la experiencia exigida para la valoración.
- Declaración responsable que acredite el tiempo máximo de respuesta comprometido para su presencia física en obra ante incidencias o cuando sea requerido por la Dirección del Hospital.
- Certificados expedidos por las empresas o administraciones públicas destinatarias de los servicios prestados por cada uno de los miembros del equipo técnico mínimo, que indiquen el nombre del profesional, cargo ocupado y obra ejecutada, de manera que se acredite con dichos certificados una experiencia profesional que supere los mínimos exigidos.
- Compromiso de adscripción al equipo técnico mínimo de personal con formación en programas de diseño mediante sistemas de representación BIM, acreditado mediante declaración responsable y aportando los certificados oficiales de formación (>=50 horas), de los técnicos propuestos.
- La experiencia deberá justificarse mediante documentación fehaciente (certificados de buena ejecución, contratos, relación de obras suscrita por el colegio profesional correspondiente u otros medios análogos), no siendo suficiente la mera declaración responsable o la aportación de currículums no verificables

La documentación aquí mencionada es documentación adicional y distinta de la documentación que se presente para el análisis del compromiso de adscripción de medios, y se presentará y valorará de manera independiente.

B. Descripción del criterio y fórmula aplicable:

B.- Criterios de adjudicación del LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud en la obra

La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

Descripción de criterios		**Puntuación máxima**
B.1: Criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas		**51 puntos**
B.1.1	Aportación de personal especializado, adicional al equipo técnico mínimo	**25 puntos**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

B.1.2	Tiempo de respuesta presencial en obra ante incidencias	**14 puntos**
B.1.3	Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años	**12 puntos**
B.2: Criterio económico		**49 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

B.1: Criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos)

B.1.1.- Descripción del criterio: Aportación de personal especializado adicional al equipo técnico mínimo
Ponderación: hasta 25 puntos sobre 100

Se valorará que el licitador incluya en el equipo técnico personal especializado en materias de interés para la Coordinación de la Seguridad y Salud en la obra, adicional al equipo técnico mínimo.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO. Aportación de personal especializado, adicional al equipo técnico mínimo	**PUNTUACIÓN MÁX.**
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales para desempeñar las funciones de nivel superior según art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención	**25**
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales para desempeñar las funciones de nivel intermedio según art. 36 del Reglamento de los Servicios de Prevención	**17**
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Profesionales para desempeñar las funciones de nivel básico según art. 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención	**8**
No se aporta personal especializado al equipo técnico mínimo	**0**

Los puntos en este caso no son acumulativos entre técnicos de distinto nivel.

Los técnicos con esta titulación y experiencia pueden ser personal añadido al equipo técnico mínimo o bien, que alguno de profesionales adscritos al equipo técnico mínimo disponga de ellas.

B.1.2.- Descripción del criterio: Tiempo de respuesta presencial en obra ante incidencias.
Ponderación: hasta 14 puntos sobre 100

Se valorará la capacidad de respuesta presencial inmediata del equipo de Coordinación de Seguridad y Salud en la obra ante incidencias en obra, en función del tiempo máximo de respuesta comprometido para su presencia física en obra ante incidencias o cuando sea requerido por la Dirección del Hospital.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Este criterio tiene por finalidad garantizar una rápida intervención técnica ante incidencias que pudieran afectar al desarrollo de los trabajos, a la seguridad de las personas o al normal funcionamiento del centro hospitalario, resultando especialmente relevante dada la ejecución de la obra en un entorno sanitario en situación de plena actividad asistencial y no asistencial.

El tiempo máximo de respuesta comprometido deberá acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable del licitador. A estos efectos, la puntuación ofertada se valorará según lo indicado en la declaración responsable, no pudiendo ser superior al tiempo medio estimado de desplazamiento en vehículo hasta el Hospital, calculado desde el despacho, sede o centro de trabajo habitual del personal adscrito al contrato, cuya localización deberá identificarse por el licitador en su oferta a efectos de su comprobación.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO: compromiso de tiempo máximo de presencia en obra ante incidencia.	**PUNTUACIÓN MÁX.**
Presencia en obra en un plazo ≤ 30 minutos	**14**
Presencia en obra en un plazo > 30 minutos y ≤ 1 hora	**6**
Presencia en obra en un plazo > 1 hora y ≤ 2 horas	**3**
Presencia en obra en un plazo superior a 2 horas o sin compromiso expreso	**0**

B.1.3.- Descripción del criterio: Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años
Ponderación: hasta 12 puntos sobre 100

Se valorará cada año de experiencia en la Coordinador de Seguridad y Salud de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, que supere el mínimo de 5 años de cada uno de los miembros del equipo técnico mínimo.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO: Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido	**PUNTUACIÓN MÁX.**
2 puntos por cada año de experiencia del responsable de seguridad y salud de la obra que supere el mínimo de 5 años, en obras similares.	**12**
El responsable de seguridad y salud no supera, en un año o más, la experiencia mínima de 5 años en obras similares.	**0**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

La experiencia deberá justificarse mediante documentación fehaciente (certificados de buena ejecución, contratos, relación de obras suscrita por el colegio profesional correspondiente u otros medios análogos), no siendo suficiente la mera declaración responsable o la aportación de currículums no verificables.

B.2. Criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos)

B.2.1.-Descripción del criterio: Precio
Ponderación: hasta 49 puntos sobre 100

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula, con una puntuación máxima de 49 puntos:

P = 49 x ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)

Siendo:
P = puntuación otorgada al licitador
A = precio de licitación
B = Oferta a valorar
C = Oferta más baja

Justificación fórmula criterio económico o precio:

La elección de la formula se ha realizado teniendo en cuenta la Resolución Nº 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a la cual la citada fórmula se considera adecuada al respetar el principio de proporcionalidad en la valoración de las ofertas y los 3 principios básicos que conforme indica el citado Tribunal, se consideran aceptables en una fórmula, a saber "la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales de saciedad."

ACLARACIONES SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. De los criterios objetivos establecidos anteriormente se valorarán en primer lugar los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos) y posteriormente el criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos) mediante la apertura de la proposición económica. La puntuación total del licitador será la suma de la puntuación obtenida por los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas y la puntuación económica obtenida.

2. De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, el criterio relacionado con los costes, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se considerará la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y admitidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documentación a presentar:

B.1: Criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas se presentarán los siguientes documentos:

- Compromiso de adscripción al equipo técnico mínimo de personal especializado, acreditado mediante declaración responsable y aportando certificado de titulación del personal especializado.
- Certificados expedidos por las empresas o administraciones públicas destinatarias de los servicios prestados por el responsable de seguridad y salud que se adscribirá al equipo técnico mínimo, que indiquen el nombre del profesional, cargo ocupado y obra ejecutada, de manera que se acredite con dichos certificados la experiencia en obras de nueva planta, ampliación o de reforma/rehabilitación, que supere el mínimo de 5 años exigido.
- La experiencia deberá justificarse mediante documentación fehaciente (certificados de buena ejecución, contratos, relación de obras suscrita por el colegio profesional correspondiente u otros medios análogos), no siendo suficiente la mera declaración responsable o la aportación de currículums no verificables.

La documentación aquí mencionada es documentación adicional y distinta de la documentación que se presente para el análisis del compromiso de adscripción de medios, y se presentará y valorará de manera independiente

B.2: Criterio relacionado con el precio

Para la valoración se presentarán los siguientes documentos:

Proposición económica

C.-Criterios de adjudicación del LOTE 3

La puntuación se distribuye de la siguiente manera:

Descripción de criterios		Puntuación máxima
C.1: Criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas		51 puntos
C.1.1	Personal especializado añadido al equipo técnico mínimo	27 puntos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

C.1.2	Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años	20 puntos
C.1.3	Formación BIM	4 puntos
2: Criterio económico		49 puntos
TOTAL		100 puntos

C.1: Criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos)

C.1.1.- Descripción del criterio: Aportación de personal especializado al equipo técnico mínimo
Ponderación: hasta 27 puntos sobre 100

Se valorará que el licitador incluya en el equipo técnico personal especializado en materias de interés para el control de calidad en la obra.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO: Aportación de personal especializado añadido al equipo técnico mínimo	**PUNTUACIÓN MÁX.**
Titulado especialista en restauración de edificios, con al menos 5 años de experiencia y participación acreditada en al menos 3 intervenciones en edificios hospitalarios, protegidos o de valor patrimonial.	**17**
Arquitecto/a o Ingeniero/a con al menos 5 años de experiencia en obras de rehabilitación de cubiertas o fachadas incluyendo al menos una intervención con amianto.	**10**
No se aporta personal especializado al equipo técnico mínimo	**0**

Los puntos en este caso no son acumulativos entre técnicos de igual especialidad.

Los técnicos con esta titulación y experiencia pueden ser personal añadido al equipo técnico mínimo o bien, que alguno de profesionales adscritos al equipo técnico mínimo disponga de ellas.

La experiencia y participación deberá justificarse mediante documentación fehaciente (certificados de buena ejecución, contratos, relación de obras suscrita por el colegio profesional correspondiente u otros medios análogos), no siendo suficiente la mera declaración responsable o la aportación de currículums no verificables.

C.1.2.- Descripción del criterio: Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de 5 años
Ponderación: hasta 20 puntos sobre 100

Se valorará cada año de experiencia en el control de calidad de obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios, que supere el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

mínimo de 5 años exigido en el apartado (Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato), de cada uno de los miembros del equipo técnico mínimo.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO. Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido	PUNTUACIÓN MÁX.
2 puntos por cada año de experiencia del responsable del control de calidad de la obra que supere el mínimo de 5 años, en obras similares.	**20**
El responsable del control de calidad no supera, en un año o más, la experiencia mínima de 5 años en obras similares.	**0**

La experiencia deberá justificarse mediante documentación fehaciente (certificados de buena ejecución, contratos, relación de obras suscrita por el colegio profesional correspondiente u otros medios análogos), no siendo suficiente la mera declaración responsable o la aportación de currículums no verificables.

C.1.3.-Descripción del criterio: Formación de personal en programas de sistema de representación BIM
Ponderación: hasta 4 puntos sobre 100

Se valorará que el licitador incluya en el equipo técnico asignado a la ejecución de los trabajos personal que haya superado cursos de formación oficial (>=50 horas) en programas de diseño mediante sistemas de representación BIM.

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la baremación específica y distribución de puntos del siguiente cuadro:

CRITERIO. Formación de personal en programas de representación BIM	PUNTUACIÓN MÁX.
2 o más técnicos con certificado oficial de haber superado un curso de >= 50 horas	**4**
1 técnico con certificado oficial de haber superado un curso de >= 50 horas	**2**
Ningún técnico con certificado oficial de haber superado un curso de >= 50 horas	**0**

Los técnicos con esta formación pueden ser personal añadido al equipo técnico mínimo o bien, que alguno de profesionales adscritos al equipo técnico mínimo disponga de dicha formación.

C.2.- Criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos)

Descripción del criterio: Precio
Ponderación: 49 puntos sobre 100

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

La asignación de puntos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula, con una puntuación máxima de 49 puntos:

P = 49 x ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)

Siendo:
P = puntuación otorgada al licitador
A = precio de licitación
B = Oferta a valorar
C = Oferta más baja

Justificación fórmula criterio económico o precio:

La elección de la formula se ha realizado teniendo en cuenta la Resolución Nº 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a la cual la citada fórmula se considera adecuada al respetar el principio de proporcionalidad en la valoración de las ofertas y los 3 principios básicos que conforme indica el citado Tribunal, se consideran aceptables en una fórmula, a saber "la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales de saciedad."

ACLARACIONES SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. De los criterios objetivos establecidos anteriormente se valorarán en primer lugar los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos) y posteriormente el criterio relacionado con el precio (hasta 49 puntos) mediante la apertura de la proposición económica. La puntuación total del licitador será la suma de la puntuación obtenida por los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas y la puntuación económica obtenida.

2. De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, el criterio relacionado con los costes, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se considerará la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y admitidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

	Documentación a presentar: **C.1:** Criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables por aplicación de fórmulas. Se presentarán los siguientes documentos: > Compromiso de adscripción al equipo técnico mínimo de personal especializado, acreditado mediante declaración responsable y aportando certificados de colegiación y/o acreditativos de la formación específica o especialidad profesional del personal especializado, y certificados expedidos por las empresas o administraciones públicas destinatarias de los servicios prestados por el personal especializado que indiquen el nombre del profesional, cargo ocupado y obra ejecutada, de manera que se acredite con dichos certificados la experiencia exigida para la valoración. > Certificados expedidos por las empresas o administraciones públicas destinatarias de los servicios prestados por cada uno de los miembros del equipo técnico mínimo, que indiquen el nombre del profesional, cargo ocupado y obra ejecutada, de manera que se acredite con dichos certificados una experiencia profesional que supere los mínimos exigidos. > Compromiso de adscripción al equipo técnico mínimo de personal con formación en programas de diseño mediante sistemas de representación BIM, acreditado mediante declaración responsable y aportando los certificados oficiales de formación (>=50 horas), de los técnicos propuestos. > La experiencia deberá justificarse mediante documentación fehaciente (certificados de buena ejecución, contratos, relación de obras suscrita por el colegio profesional correspondiente u otros medios análogos), no siendo suficiente la mera declaración responsable o la aportación de currículums no verificables. La documentación aquí mencionada es documentación adicional y distinta de la documentación que se presente para el análisis del compromiso de adscripción de medios, y se presentará y valorará de manera independiente. **C.2:** Criterio relacionado con el precio Para la valoración se presentarán los siguientes documentos: > Proposición económica.

10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒ Criterios: No procede. Umbral fijado: No procede.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒ Mejoras admisibles: No procede. Requisitos mínimos: No procede. Modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato: No procede.

10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 49 % Criterios relacionados con la calidad: 51 %

10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate:

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, y según lo dispuesto en el apartado 10.6 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

En concreto, para dirimir los eventuales empates en la puntuación final, se aplicará estricta y sucesivamente el siguiente orden de prelación:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Si tras la aplicación de los criterios anteriores el empate persistiera, este se resolverá mediante la realización de un sorteo público.

10.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo.

SÍ ☐ Medidas: No procede.

NO ☒

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

11. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados: De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, el criterio relacionado con los costes, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se considerará la baja de toda proposición cuyo porcentaje exced en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas la proposiciones presentadas y admitidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. Garantías.

Definitiva	SÍ ☐ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. ☒ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. NO ☐ Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☒ Forma y condiciones de la retención: No procede.
Complementaria	SÍ ☐ Porcentaje: No procede. NO ☒

13. Pólizas de seguros.

SÍ ☒ / NO ☐

Tipo de pólizas: De Responsabilidad Civil.

Importe y condiciones: El adjudicatario del contrato deberá tener o contratar una póliza de responsabilidad civil profesional cuya cobertura no podrá ser inferior a 300.000 € anuales.

La tenencia del seguro deberá ser acreditada antes de la formalización del contrato y su vigencia deberá de mantenerse en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

14. Programa de trabajo.

SÍ ☒ / NO ☐

Plazo de presentación:

En el plazo máximo de un mes desde la notificación para el inicio de las obras, el Contratista estará obligado a presentar, y la Dirección de obra deberá exigir, un programa de trabajo que deberá incluir los siguientes datos:

a) Ordenación de los trabajos en dos fases, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Básico y de Ejecución y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la obra, desglosadas en partes o clases de obr correspondientes a las distintas unidades que integran el proyecto, con expresión del volume económico de cada una de ellas.

   La Fase 1 tendrá un plazo de ejecución estimado de 2 meses y la Fase 2 de 4 meses, siendo el conjunt total de la obra 6 meses a contar desde el día de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo autorización del inicio de la obra, o el plazo que haya ofertado el adjudicatario conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra, debiéndose ajustar a las necesidades y programación del Hospital.

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días laborables de los plazos de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras y operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.

e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos mediante diagramas de Gantt.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

☐ Como criterios sociales

☒ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución *(Identificar las condiciones especiales de ejecución, y en su caso atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario)*:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El adjudicatario del contrato, antes de la ejecución del mismo, se compromete a acreditar, mediante declaración responsable, el compromiso de la empresa de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

☐ Condición especial susceptible de penalización.

☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

16. Lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios incluidos en el contrato: Hospital Universitario La Fuenfría.

17. Régimen de pagos.

• LOTE 1

La Dirección Facultativa deberá presentar ante la Administración las minutas por dirección de las obras correspondientes, tomando como base para sus cálculos el importe líquido de la obra ejecutada acreditado en la certificación con que se corresponda, determinada mediante certificaciones mensuales. El importe de las mismas será el equivalente al porcentaje de ejecución material de la obra realmente ejecutada durante el período correspondiente, aplicado sobre el importe de adjudicación del contrato.

• LOTE 2

La Coordinación de Seguridad y Salud deberá presentar ante la Administración las minutas por la coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes, tomando como base para sus cálculos el importe líquido de la obra ejecutada acreditado en la certificación con que se corresponda, determinada mediante certificaciones mensuales. El importe de las mismas será el equivalente al porcentaje de ejecución material de la obra realmente ejecutada durante el período correspondiente, aplicado sobre el importe de adjudicación del contrato.

• LOTE 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

El Control de Calidad de las Obras deberá presentar ante la Administración las minutas por la el control de calidad de las obras correspondientes, tomando como base para sus cálculos el importe líquido de la obra ejecutada acreditado en la certificación con que se corresponda, determinada mediante certificaciones mensuales. El importe de las mismas será el equivalente al porcentaje de ejecución material de la obra realmente ejecutada durante el período correspondiente, aplicado sobre el importe de adjudicación del contrato.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No procede.

Criterios y formas de valoración: No procede.
Importe garantía: 100 %
Plan de amortización: No procede.

18. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

Índice oficial /Fórmula de revisión que se aplicará: No procede.

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión: No procede.

19. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☐ / NO ☒

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se hace constar que en el presente contrato de servicios no se contempla la posibilidad de realizar modificaciones previstas.

Dada la naturaleza de la prestación y la exhaustiva definición del objeto del contrato en los pliegos que rigen esta licitación, se considera que los términos de la ejecución están fijados con la precisión necesaria para cubrir las necesidades del Centro sin requerir variaciones durante su vigencia.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: No procede.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: No procede.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Procedimiento para la modificación: No procede.

20. Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No procede.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 100 %

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☒ / NO ☐

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

21. Penalidades.

	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido. Art. 193.3 LCSP: Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos para cada fase del contrato, la Administracion podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
☒	Art. 193.4 LCSP: Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. De conformidad con el artículo 195.2, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

☐	Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:
☒	Por ejecución defectuosa del contrato: Actuaciones consideradas como leves: · La falta de asistencia a las reuniones convocadas por el responsable del contrato. · La falta de colaboración con la Administración contratante, entendiéndose como tal la falta de respuesta por parte del contratista, en el plazo señalado, al requerimiento de información relacionada con el objeto y ejecución del contrato que le formule el responsable del contrato. Actuaciones consideradas como graves: · Inobservancia e incumplimiento de las medidas dictadas por otros entes y necesarias para la obtención de permisos y/o licencias relacionadas con el contrato. · La inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración respecto a la correcta ejecución del contrato. · La entrega de documentos con errores de cálculo, normativos o de contenidos que afectan de forma sustancial al contrato. Se entenderá que afectan de forma sustancial al contrato cuando del error se derive necesariamente la demolición de alguna parte de la obra. · La reiteración por tercera vez de un incumplimiento leve. Actuaciones consideradas como muy graves: · El incumplimiento de la normativa vigente en relación con cada una de las prestaciones que componen el objeto del contrato y, en particular, la relativa a la seguridad y salud en el trabajo y accesibilidad. Se considerarán penalizables aquellos incumplimientos en los que la correspondiente normativa no prevea una sanción concreta. · Inobservancia de cualquiera de los requerimientos determinados en el PPT · Prestación del contrato por personal sin titulación o habilitación o colegiación que resulte exigible en función del trabajo a realizar. · La reiteración por segunda vez de un incumplimiento grave. El régimen de penalidades será el siguiente:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

	· Por incumplimientos leves. El primer incumplimiento leve será sancionado con apercibimiento y los siguientes se le podrá imponer una penalidad hasta el 0,99% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, graduándose en función del perjuicio ocasionado. · Por incumplimientos graves se podrá imponer una penalidad desde el 1% hasta el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, en función de los perjuicios que ocasionen. · Por incumplimientos muy graves se podrá optar por una penalidad del 5,01% hasta un 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, en función de los perjuicios que ocasionen. En todo caso las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 % del precio del contrato (Art. 192.1 LCSP). Se aplicará el art. 314 del LCSP, no considerándose necesario el establecimiento de penalidades adicionales a las recogidas en el referido artículo con respecto a este concepto.
☒	Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.
☒	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.
☒	Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.
☒	Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: Será de aplicación art. 215.3 de la LCSP. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones impuestas por la LCSP para la subcontratación tendrá, la siguiente consecuencia: - La imposición de una penalización de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones impuestas por el LCSP para la subcontratación llevará aparejada la imposición de una penalización del 5% del importe del subcontrato de que se trate. De persistir el incumplimiento tras el plazo concedido para su subsanación o producirse un segundo incumplimiento en el mismo subcontrato, la penalización se elevará al 10%. Cuando se haya reiterado y concedido un segundo plazo para el cumplimiento de la obligación y éste se incumpla nuevamente o en el caso de un tercer incumplimiento, la penalización será del 50% del importe del subcontrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación: Será de aplicación art. 217 de la LCSP Por incumplimiento de la remisión a solicitud de la Administración contratante, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores cuya participación en el contrato se haya perfeccionado, junto con aquellas condiciones de subcontratación, o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado. Por remitir de modo incompleto o inexacto la relación detallada de subcontratistas o suministradores cuya participación en el contrato se haya perfeccionado, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto de la relación.
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo: Por incumplimiento de la remisión a solicitud de la Administración contratante del justificante de pago a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe total subcontratado o del suministro afectado. Por remitir de modo incompleto o inexacto el justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 10% del importe de los subcontratos o suministros a los que afecte el defecto del justificante de cumplimiento.
☒	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador: De conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la LCSP, el incumplimiento de los pagos en plazo a los subcontratistas o suministradores podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del valor del contrato no abonado al subcontratista, sin que su cuantía, por el conjunto de supuestos previstos, pueda superar el 10 % del precio del contrato.
☐	Otras penalidades específicas a determinar según el objeto del contrato:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

22. Recepción del contrato: Mediante acta de recepción de los trabajos.

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Recepción única: SÍ ☐ / NO ☒

Recepciones parciales: SÍ ☒ / NO ☐

Recepciones parciales:
LOTE 1: Sí.
LOTE 2: Sí.
LOTE 3: Sí.

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: SÍ ☐ / NO ☒

23. Plazo de garantía.

SÍ ☒ Plazo:

LOTE 1

En cuanto a la Dirección Facultativa de las obras el plazo de garantía será de dos años contado a partir de la recepción sin reparos de la obra. No obstante, en el caso de que en la licitación de la obra exista la posibilidad de ofertar un plazo de garantía superior a dos años, el plazo de garantía coincidirá con el establecido en la adjudicación final de la obra.

LOTE 2

En cuanto a la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra el plazo de garantía será de dos años contado a partir de la recepción sin reparos de la obra. No obstante, en el caso de que en la licitación de la obra exista la posibilidad de ofertar un plazo de garantía superior a dos años, el plazo de garantía coincidirá con el establecido en la adjudicación final de la obra.

LOTE 3

En cuanto al Control de Calidad de la Obra el plazo de garantía será de dos años contado a partir de la recepción sin reparos de la obra. No obstante, en el caso de que en la licitación de la obra exista la posibilidad de ofertar un plazo de garantía superior a dos años, el plazo de garantía coincidirá con el establecido en la adjudicación final de la obra.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

NO ☐ Justificación:

24. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

SÍ ☐ En documento adjunto se incluye la relación del personal a subrogar.

NO ☒

25. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

Información:

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberán respetar las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular el contratista y su personal deberán observar al respecto lo siguiente:

a) Quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la ejecución del contrato.

b) Queda prohibida la salida de información propiedad del Hospital obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

c) Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso a datos de carácter personal que puedan constar en cualquier documento o soporte deberá destruirlos o devolverlos al Hospital por el método acordado.

Declaración de confidencialidad: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del know-how o secretos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificació anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o d cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial (artículo 133.2 de la LCSP): 5 años.

26. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista.

SÍ ☐	☐ El contratista actuará como encargado del tratamiento.
	☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.
NO ☒	

Finalidad para la que se trataran los datos personales: No procede.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato** y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato.** Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato.**

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato.**

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 4. *Perfil de contratante.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato.**

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato.**

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. *Criterios de adjudicación.*

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato.**

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 9. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo II** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Recibir"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio valido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

haya presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Consultar", opción "Situación de mis expedientes"). También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar "Registro general".

Cláusula 10. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UNO (1) O DOS (2) SOBRES**, en función del supuesto A o B, según se indica a continuación.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

A.- PRESENTACIÓN DE UN (1) ÚNICO SOBRE:

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto **de subasta electrónica,** respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 9** y en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato.**

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo que figura como **anexo II** al presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato** y en la **cláusula 5** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

4.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato,** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** especificados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato,** así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

B.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) SOBRES:

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en **DOS (2) SOBRES**, que incluirán los siguientes documentos:

a). SOBRE Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Se incluirá la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo que figura como **anexo II** al presente pliego, así como los documentos indicados en los **números 2 a 4** para el supuesto de presentación de un único sobre, si bien como **documentación técnica** (**número 4**) se incluirá únicamente la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato.**

b). SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.", que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica.

Se presentará redactada conforme a lo indicado en el **número 1** del supuesto de presentación de un único sobre, según el modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego.

2.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato,** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**, especificados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato,** así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 11. *Apertura de proposiciones.*

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor,** finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

un juicio de valor. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 14.**

Cláusula 12. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato.** La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **7** días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos) o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato.**

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo II** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8.7 del cuadro de características del contrato.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.

10.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 31** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 16. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 30.**

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo III al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 37**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 18. *Programa de trabajo.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 14 del cuadro de características del contrato.**

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 14 del cuadro de características del contrato,** contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 19. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 21. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato,** y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPCM.

Cláusula 22. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato.**

Cláusula 23. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 24. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 19 del cuadro de características del contrato,** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 25. *Suspensión del contrato.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 27. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato,** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 17 del cuadro de características del contrato**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 17 del cuadro de características del contrato**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 17 del cuadro de características del contrato**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 17 del cuadro de características del contrato**.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion.

Cláusula 29. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 30. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 24 del cuadro de características del contrato**, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 40 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 31. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 10** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 32. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 34. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 36. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

3. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 38. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato.**

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 39. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 40. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 22.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del cuadro de características del contrato.**

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 41. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

Firmado digitalmente por: SAAVEDRA VENTUREIRA MANUEL
Fecha: 2026 06 25 15:40

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

[redacted]

[redacted]

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

[redacted]

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./Dª <Representante>	<DNI>
D./Dª <Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
<Expediente> <Descripción extendida>	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo	

Fecha y firma del licitador.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./Dª....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)…….....], con NIF ....., domicilio en ……..... calle/plaza ....., número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: ……..... ……..…..……, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el …….. , cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	**Base imponible**	**IVA**	**Total**
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de: ……...……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Capacidad para contratar y solvencia requerida

☐ Que la sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

☐ Que la sociedad no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar.

☐ Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

☐ Que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tienen, estén garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

☐ Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

☐ Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

☐ Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: ……

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s …… la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

……

……

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):

……

……

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

  ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar:
  - La siguiente parte del contrato (o del lote nº): ……
  - Por importe de: ……
  - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s)*: ……

(*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación*)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

  ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s)*:

……

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

……..

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de: ……..……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

☐ Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

☐ Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.

☐ Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación de los servidores y/o servicios asociados:

☐ Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en: ……..…….

☐ Los servicios asociados (*tránsito, call center,…*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde: ……

☐ Otros (*especificar cuáles*): ……..…….

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona comunidad madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: